



Tepic, Nayarit; a 15 de marzo del 2019.

**PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RELACIÓN A SU DERECHO A QUE SE TOMEN MEDIDAS OPORTUNAS Y EFICACES PARA SU DEBIDA PROTECCIÓN.**

Como es conocido en el Estado de Nayarit, en el ámbito de convivencia escolar-familiar se llevan a cabo una serie de actividades que son organizadas y efectuadas mediante la intervención de personal directivo, docente y administrativo, así como con la participación y anuencia de padres de familia, en los que el eje central de dichas actividades son los alumnos de los planteles escolares, en sus distintos niveles; a estos festejos se les han dado diversas connotaciones y/o denominaciones, tales como “*Día de la Primavera*”, “*Día del Estudiante*”, “*Domingo Familiar*” “*Concursos de Belleza*”, “*Promoción de Planillas de Alumnos*”, entre otros festivales; en los cuales indistintamente ha sido una constante observar a los niños, niñas y adolescentes a bordo de vehículos que son decorados de manera alusiva a la ocasión que los originan, así son colocados a los alumnos en los toldos de los vehículos, en plataformas de grúas o en la parte trasera de camionetas tipo Pick Up, en donde permanecen, incluso, sin la vigilancia de personal docente o persona adulta; enseguida, se comienza un recorrido por calles aledañas al centro escolar o sobre avenidas principales de la ciudad; para efecto de dar realce al evento, se utilizan equipos de sonido de alto volumen e incluso en algunas se ha observado el consumo de bebidas alcohólicas por parte de los participantes; en la mayoría de los casos, estas caravanas o desfiles son escoltadas por elementos de vialidad quienes a bordo de sus patrullas se limitan a observar a los participantes a bordo de los vehículos e incluso bajándose de éstos en movimiento para cambiarse de unidad, ello, sin implementar medidas de seguridad y protección a favor de éstos. Así, desde el inicio del evento, estos servidores públicos encabezan las caravanas facilitando apertura permanente de las vialidades, dicho sea, sin mayor planeación para disminuir el grado de afectación al resto de la población que comparte la ruta por la que pasa la caravana.

Como se advierte, estos eventos carecen de las mínimas medidas de prevención o protección a favor de las niñas, niños o adolescentes que participan en las mismas, existiendo una exposición constante a su integridad física, pues queda claro, que bajo el mecanismo que se desarrollan estas actividades quedan estos en una desprotección total, ya que se omite realizar, por parte del personal docente, miembros de la comunidad escolar, y servidores públicos de vialidad, seguridad y protección civil, un proceso de evaluación de riesgos, y en consecuencia, dejan de tomar las medidas necesarias que garanticen la seguridad integral del alumnado que participa en dichos eventos.

Muestra de ello, fue que en días próximos pasados, bajo el esquema de organización antes descrito y dentro de una actividad denominada “*Domingo Familiar*”, una alumna de reconocida secundaria del municipio de Tepic, de tan sólo 14 años de edad, se debatió entre la vida y la muerte, al sufrir lesiones de gravedad pues cayó de la *plataforma de una grúa* que fue utilizada como carro alegórico y la llanta de ésta le pasó por encima de su cuerpo.



Con independencia de las responsabilidades de carácter legal (civil, administrativa y/o penal) que puedan fincarse a los servidores públicos o personas implicadas en este caso, las cuales sin duda tendrán que generarse como consecuencia de la exposición innecesaria de la integridad personal de la niña; las autoridades competentes deberán asumir su responsabilidad en la reparación integral del daño causado y tomar medidas efectivas para su no repetición.

Además, no se debe perder de vista que la comunidad escolar, tanto directivos, docentes, personal administrativo y padres de familia, al desarrollar cualquier actividad en la que estén implicados conjuntamente y se relacione de forma directa a cualquier niño, niña o adolescente, ya sea al interior o exterior de la escuela, como medida de protección y en atención al interés superior del niño deben proteger su integridad personal; por ello se encuentran obligados a realizar un proceso de autoevaluación que los lleve a reconocer los riesgos a los cuales se les puede exponer de manera innecesaria, y en consecuencia, adoptar medidas preventivas que hagan desaparecer estos peligros e incluso, tener un plan de acción que permita afrontarlos de la mejor manera, en caso de suceder estos.

Debe establecerse una corresponsabilidad en todos los miembros de la comunidad educativa, en la que el director, en su calidad de líder de la institución, lleve al personal a reflexionar sobre los factores de riesgo que puedan resentir sus alumnos y en esa medida sean capaces de conducir la gestión para la prevención de riesgos, involucrando para ello, a la comunidad educativa en la construcción y el mantenimiento de espacios y actividades, tanto internas como externas, seguras para las niñas, niños y adolescente miembros de esa comunidad.

Es oportuno destacar que en la actualidad se postula la exigencia de atender lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone a todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; máxime en aquellos asuntos donde esta en riesgo la integridad personal de las niñas, niños y adolescente.

La seguridad no es una condición que se da de manera espontánea, sino que esta se condiciona a la toma de medidas oportunas y eficaces que permitan disminuir o eliminar factores de riesgo. En tratándose de derechos humanos, la protección de la niñez es una de las máximas prioridades, como lo establecen los principios básicos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En ese orden de ideas, este Organismo Constitucional Autónomo, hace un llamado a las autoridades en materia escolar, de vialidad y de protección civil, que en el ámbito de sus facultades y atribuciones autorizan, participan, organizan o son parte de la planeación y/o ejecución este tipo de actividades, en donde los niños, niñas o adolescentes que participan en los desfiles o caravanas vehiculares de la forma antes descrita, atiendan el principio de legalidad, el cual les obliga a sujetarse a la aplicación irrestricta de los ordenamientos legales que regulan



dichas caravanas o desfiles, lo que implica la restricción de aquellas que representen un riesgo a la integridad personal de los estudiantes; asimismo, adopten, vigilen o ejecuten las acciones necesarias y oportunas para proteger la integridad personal del alumnado, pues de lo contrario toda inobservancia de los derechos de la niñez que involucren una omisión y por la cual se genere un perjuicio o riesgo innecesario para ellos, provoca la actualización de una responsabilidad ineludible.

Por otra parte, este Organismo Protector de Derechos Humanos llama a la comunidad escolar a crear conciencia sobre los riesgos innecesarios a los que pueden quedar expuestos los estudiantes al participar en estas actividades, cuando en ellas no se tiene una debida planeación y objetivos claros respecto a los aprendizajes, habilidades y destrezas que desarrollaran los alumnos con tales actividades, y en consecuencia, existan riesgos que pueden dañar la integridad personal de los estudiantes.

Así, la debida diligencia por parte de todo directivo, personal administrativo, docente y/o servidor público involucrado en la debida protección de los alumnos, es una buena práctica que puede describirse como el grado de prudencia razonable que se observa con el objeto de proteger principios rectores de derechos humanos, como lo son la integridad personal y el interés superior del niño.

**Atentamente.**

**El Presidente de la Comisión de Defensa de los  
Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.**

**Lic. Maximino Muñoz de la Cruz**

